La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de diciembre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: ----------

"3. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS INMUEBLES DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2020/39477).- Se pasa a tratar el expediente instruido en el Servicio de Contratación que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por el Jefe de dicho Servicio y por el Sr. Secretario General de la Corporación el día 30 del pasado mes de noviembre, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 11 de enero de 2019, tras la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto y un sólo criterio de adjudicación (adjudicación por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de diciembre de 2018), se formalizó el contrato para la prestación del suministro de energía eléctrica para los inmuebles de la Diputación de Córdoba. La adjudicación se realizó a la empresa ENDESA ENERGÍA, SAU, con CIF: A81948077; en el precio de 1.079.414,42 €, con un IVA del 21%, lo que supone 226.677,03 €, por lo que el importe total asciende a 1.306.091,45 €, IVA incluido, para el período de vigencia del contrato de dos años.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, contados a partir de su formalización, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por el mismo período de dos años más, uno a uno, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22/12/2020 se aprobó la modificación del contrato, incluyendo en el mismo los inmuebles del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, así como uno de los Códigos Universal de Punto de Suministro n.º ES0031101304636003KE0F del Centro de Conservación de Carreteras de Peñarroya-Pueblonuevo, sito en Avda. Ronda de la Paz, s/n.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y
del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 15/12/2021
VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 16/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 1891 957F 981F F107 4C96

1891957F981FF1074C96

pie_firma_largo_dipu_01

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su
defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma, prorrogables de mutuo acuerdo por períodos de un año, con un máximo de dos.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. No obstante, la empresa adjudicataria ha manifestado, y así consta en el expediente, su conformidad con la prórroga por un año más, con las condiciones pactadas. Por su parte, esta Diputación y, en particular, el Jefe de Servicio de Patrimonio, se muestran conformes en prorrogar el mismo.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para los inmuebles de Diputación, no superará para el año de vigencia de la 2ª prórroga la cantidad de 571.239 ´67 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 119.960´33 €, por lo que el importe total asciende a 691.200´00 €, IVA incluido, existiendo para esta contratación crédito suficiente en las partidas presupuestarias señaladas con el siguiente desglose, en la operación contable RC con nº de registro 2021/065817 para el ejercicio 2022.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga del contrato corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 9 de julio de 2019, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 15/12/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 16/12/2021

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 1891 957F 981F F107 4C96

1891957F981FF1074C96

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se le dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga 2ª y última del contrato formalizado el 11 de enero de 2019 para el suministro de energía eléctrica para los inmuebles de la Diputación de Córdoba, con la empresa ENDESA ENERGÍA, SAU, con CIF: A81948077, cuyo importe anual para la Diputación Provincial de Córdoba será de 571.239´67 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 119.960´33 €, por lo que el importe total asciende a 691.200´00 €, IVA incluido, por el período comprendido entre el 11 de enero de 2022 al 11 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Diputación correspondiente al ejercicio 2022, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 691.200 €, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones y por los importes que a continuación se relacionan:

- Aplicación presupuestaria: 100.2311.22100, por importe de 23.000 €.
- Aplicación presupuestaria: 115.2314.22100, por importe de 80.000 €.
- Aplicación presupuestaria: 450.3373.22100, por importe de 24.600 €.
- Aplicación presupuestaria: 330.1502.22100, por importe de 20.000 €.
- Aplicación presupuestaria: 341.4122.22100, por importe de 45.800 €.
- Aplicación presupuestaria: 360.4531.22100, por importe de 24.500 €.
- Aplicación presupuestaria: 455.9206.22100, por importe de 6.300 €.
- Aplicación presupuestaria: 460.3422.22100, por importe de 27.500 €.
- Aplicación presupuestaria: 460.9201.22100, por importe de 440.000 €.

IMPORTE TOTAL…….. 691.200 €

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al Servicio de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 15/12/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 16/12/2021

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 1891 957F 981F F107 4C96

1891957F981FF1074C96